ACLARACION N°. 001 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° CA-027-2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **FARUK GERMAN DE JESUS GUERRERO** PEREZ mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°84.457.676 de Santa Marta, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL** identificado tributariamente con el NIT 900.424.461-7, en adelante y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el presente aclaratorio**,** previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 28 de agosto de 2024, **EL DEPARTAMENTO** y **FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y AMBIENTAL**, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Convenio de Asociación N°CA-027-2024, cuyo objeto es *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FERIAS DE LA EQUIDAD Y UNIDADES MOVILES EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**"*. **2.** Que el día 12 de diciembre de 2024 se procedió a publicar modificatorio N°01 a través del cual por solicitud de la Secretaria de Equidad y Poder Popular se modificaron las cláusulas 2, referente al ALCANCE DEL OBJETO, 5, referente al VALOR, 7, referente al CDP del Convenio de asociación de N° CA-027-2024, y así mismo la información del clausulado electrónico de la plataforma del secop II relacionada con la misma. **3.** Que mediante oficio dirigido a la Oficina de Contratación, la Secretaria de Equidad y Poder Popular solicita una redistribución de los saldos que respaldan la adición al presupuesto realizada, dado que por error involuntario no se indicó de la manera correcta, quedando de la siguiente manera:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL APROPIAR
1494	18/10/2024	$100.000.000
450	31/12/2024	$100.000.000
539	26/04/2024	$ 40.000.000
782	28/06/2024	$293.093.137
781	28/06/2024	$300.115.132
1776	26/11/2024	$500.000.000
913	02/08/2024	$188.400.000

4. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de*

omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. **5.** Que en consecuencia, se aclara la distribución de los certificados de disponibilidad presupuestal que se adicionaron en la modificación N°01 realizada al convenio de asociación N°CA-027-2024. **6.** Que el Convenio se encuentra vigente. **7.** En virtud de lo antes expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA 1: Aclarar la cláusula N°3 de la modificación N°01 realizada al convenio de asociación N°CA-027-2024 mediante la cual se adicionaron al numeral 7 del documento de cláusulas adicionales los siguientes CDP:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL APROPIAR
1494	18/10/2024	$100.000.000
450	31/12/2024	$100.000.000
539	26/04/2024	$ 40.000.000
782	28/06/2024	$293.093.137
781	28/06/2024	$300.115.132
1776	26/11/2024	$500.000.000
913	02/08/2024	$188.400.000

CLÁUSULA 1: Aclarar el clausulado electrónico de la plataforma del Secop II del convenio de asociación N°CA-027-2024, pestaña “INFORMACION PRESUPUESTAL – CDP”

CLÁUSULA 3: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: Quedan vigentes todas las estipulaciones o Cláusulas del convenio de asociación N°CA-027-2024 y su Anexo que no fueron objeto de Aclaración a través del presente documento.

CLÁUSULA 4: PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio queda perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.